JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA –
JUEZ: Luz Matilde Adaime Cabrera

A.S: 298

Bogotá, D.C.,

Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Proceso 1. Radicado: 110013335-017-**2017-00235**-00
Accionante: Cesar Alfonso Castillo Herrera
Asunto: Impugnación

Analiza el Despacho el memorial presentado por la entidad accionada, (Cfr. 36 a 49) mediante el cual impugna la sentencia de 15 de agosto de 2017 la cual tuteló el derecho de petición y al respecto se observa:

Que la citada sentencia se notificó el 16 de agosto de 2017 a la entidad accionada por medio del correo electrónico (Cfr.27-28) y al peticionario el día 16 de agosto de 2017 (Cfr.29), quedando en firme el 22 de agosto de 2017, razón por la cual se observa que el escrito de impugnación presentado por el accionado ante este Despacho el día 31 de agosto del presente año (Cfr. 36 a 49), se considera como **extemporáneo**, por lo cual deberá rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado diecisiete Administrativo del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar por extemporánea la impugnación propuesta por la entidad accionada contra la sentencia de tutela de 15 de agosto de 2017.

SEGUNDO: En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA –
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., Auto Sustanciación: 297

Accionada: Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas
Proceso 1. Radicado: 110013335-017-**2017-00264**-00
Accionante: SAMUEL SÁNCHEZ MANZANARES
Asunto: Impugnación

El 30 de agosto de 2017 fue proferido fallo de tutela, resolviendo no tutelar el derecho de petición, vida, salud e integridad personal del señor SAMUEL SÁNCHEZ MANZANARES. La providencia fue notificada al DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS- UARIV el 31 de agosto de 2017 (Cfr. 26), y al accionante el 31 de agosto de 2017 (Cfr. 27).

La parte accionada, presentó impugnación el día 01 de septiembre de 2017, contra la sentencia proferida por este Despacho, es decir, dentro del término legal, por lo cual, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la parte accionada contra la sentencia proferida el 30 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy _____ a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO